



El suscrito Senador Miguel Ángel Osorio Chong, así como las y los senadores de la República, Martha Lucía Micher Camarena, Ana Lilia Rivera Rivera, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Claudia Ruiz Massieu, Sasil de León Villard, Geovanna Bañuelos, Nuvia Mayorga Delgado, Josefina Vázquez Mota, Patricia Mercado y Germán Martínez Cázares, integrantes de la LXV Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; y 169 del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter respetuosamente a esta Soberanía el presente **PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA LEYENDA "A LAS SUFRAGISTAS QUE NUNCA SE RINDIERON NI ABANDONARON LA LUCHA", al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La única manera de cambiar la realidad es siendo parte activa de ella."
- Elvia Carrillo Puerto

La Declaración Universal de los Derechos Humanos realizada en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU)¹ fue proclamada en París el 10 de diciembre de 1948, y constituyó la pauta para la promulgación de varios instrumentos internacionales que, a su vez, incentivaron reformas constitucionales en los Estados Miembros con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas.

Dicha declaración señala, de manera clara, en su Artículo 21, el derecho de toda persona a votar y ser votada, es decir, mujeres y hombres pueden participar directamente al emitir su voto por alguien que se postule a un cargo de elección popular o, en su caso, participar de una candidatura y, con ello, trabajar en el gobierno de su país en representación de las y los ciudadanos.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

¹ Consultar en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Vale la pena decir, que, pese a la contundencia de esta declaración en el concierto de las naciones, el reconocimiento al voto y del goce pleno de los derechos políticos de las mujeres mexicanas no fue una concesión graciosa de parte del gobierno, sino que fue más bien un logro que pertenece a la sociedad mexicana en la que participaron mujeres valiosas que nunca se rindieron ni abandonaron la lucha por la libertad y su derecho pleno a la ciudadanía.

En México, el camino recorrido para lograr el reconocimiento de los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres ha sido arduo y largo.

En este sentido, debemos reconocer que la lucha feminista ha sido clave para canalizar las demandas de las mujeres en defensa y respeto de los derechos humanos.

Fue la gran movilización social que desencadenó la Revolución Mexicana de 1910 el punto de partida de la exigencia organizada de las mujeres por alcanzar la ciudadanía cuando las mujeres formaban parte activa de los proyectos políticos posrevolucionarios. Y, ha sido, desde entonces, la perseverancia de las mujeres que nos antecedieron el factor fundamental que ha permitido las conquistas jurídicas y políticas hacia la igualdad de género.

El auge del movimiento sufragista a finales del siglo XIX y hasta la mitad del siglo XX, surgió a partir de la organización de mujeres que buscaban el nivel de ciudadanas, el derecho a votar y ser electas.

En el siglo XX el primer momento de reconocimiento legal para la mujer fue la Ley del Divorcio, promulgada el 29 de diciembre de 1914 por el primer jefe del ejército constitucionalista, Venustiano Carranza. Esta ley disolvía el vínculo del matrimonio, dejando a los cónyuges en libertad de realizar otro contrato matrimonial.

Más tarde, el Primer Congreso Feminista tuvo lugar el 28 de octubre de 1915, en Mérida, Yucatán.

Fue entonces, que, a partir de 1916, los estados de Yucatán, Chiapas, San Luis Potosí y Tabasco, reconocieron la igualdad jurídica de la mujer para votar y ser votada en puestos públicos de elección popular.

Una vez acabada la Revolución, la Constitución de 1917 incluyó intacto el artículo 34 de la Constitución de 1857, que decía:



Son ciudadanos de la República todos los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años siendo casados y 21 si no lo son, y

II.- Tener un modo honesto de vivir.

Asimismo, en la Constitución Política de 1917 se consigné el derecho de la mujer al disfrute de las garantías individuales y laborales.

A pesar de que la Constitución no negó la participación de la mujer en el sufragio (el texto dice: "son ciudadanos de la Republica todos los que teniendo la calidad de mexicanos"), al no estar explícita la permisión, el Congreso Constituyente lo interpretó como una negativa.

En abril de 1917 se expidió la Ley de Relaciones Familiares según la cual "los hombres y las mujeres tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar". En esta ley, la mujer ejerce el derecho de la patria potestad de los hijos, a la administración de los bienes comunes y a la participación en el sostén del hogar.

En el estado de Yucatán, en el año de 1922, se reconoció a las mujeres el derecho a participar en elecciones municipales y estatales.

Un hecho histórico en esta lucha feminista por el sufragio fue cuando el Gobernador del Estado de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto, envió a la Legislatura del Estado una iniciativa que concedía el voto a la mujer.

Como consecuencia, en ese año, una mujer, la profesora Rosa Torres González, fue la primera mujer en obtener un cargo de elección popular en la República Mexicana, al ser electa primera regidora en el Ayuntamiento de Mérida.

De ahí que sea necesario destacar la primera vez que una mujer ejerció su derecho humano a ser votada, lo hizo sin que este se le reconociera como un derecho fundamental en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Rosa Torres González es poco mencionada por su contribución a los derechos político-electorales de las mujeres, pero su valentía y arrojo la llevó a ocupar un cargo de elección popular. Sin embargo, sólo pudo ejercerlo durante el tiempo que contó con la protección de un aliado en la causa, el entonces gobernador Felipe Carrillo Puerto, por lo que debió retirarse del cargo cuando este fue asesinado.



En el año de 1923 en el Estado de San Luis Potosí se aprobó la Ley que permitía a las mujeres alfabetizadas participar en los procesos electorales municipales y estatales.

El Estado de Chiapas en 1925 permitió ejercer el voto a las mujeres en las elecciones municipales.

En 1936, en el Estado de Puebla, se emitió un decreto por medio del cual se concedió el voto a las mujeres poblanas.

Ese mismo año, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas al Artículo 34 de la Constitución para quedar como sigue: "Son ciudadanos de la República todos los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos:

Primero.- Haber cumplido 18 años casados y 21 si no lo son; y

Segundo.- Tener modo honesto de vivir.

Esta iniciativa fue aprobada por ambas Cámaras y por las Legislaturas de los Estados; en consecuencia, estaba resuelto el requisito fundamental para su vigencia, solo faltaba que se hiciera el cómputo y la declaratoria previstos por el Artículo 135 constitucional. Sin embargo, esto último no ocurrió, por lo que no se culminó el procedimiento del Poder Reformador de la Constitución.

El 17 de febrero de 1947 se reconoció a través de un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el derecho de las mujeres a votar y a ser votadas en los procesos electorales municipales por medio de la reforma a la fracción I del Artículo 115 Constitucional, el cual quedó como sigue:

"Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. En las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votada".

En ese mismo año se aprobó otra iniciativa de reforma al artículo 7 de la Ley del Registro Nacional Ciudadano, el cual quedó de la siguiente manera: "Están obligados a inscribirse en el Registro Nacional Ciudadano todos los mexicanos, hombres y mujeres, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que cumplan 21 años, si son solteros, o de que contraigan matrimonio, si son mayores de 18 años y menores de 21". Adicionalmente, en la misma Ley, en el artículo 14 se estableció lo siguiente: "la capacidad ciudadana se acreditará con la credencial expedida



conforme a esta Ley. Solo serán admitidos a votar y sólo podrán ser declarados electos los ciudadanos provistos de la credencial correspondiente”.

El 6 de abril de 1952, 20 mil mujeres de la sociedad civil congregadas en un mitin político, solicitaron al entonces candidato a la Presidencia de la República, Adolfo Ruíz Cortines, que promoviera, una vez en funciones como Presidente Constitucional, los derechos políticos de las mujeres.

El 4 de diciembre de 1952, un grupo de diputados presentó una propuesta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el sentido de que se diera por concluido el trámite legislativo de la iniciativa de 1936, señalando lo siguiente: “...Que se ponga en vigor dicha reforma, porque hay convencimiento de la capacidad ciudadana de la mujer y de su fecunda aportación a la vida del país...” sin embargo, fue desechada por falta de técnica jurídica.

A petición de la Comisión Interamericana de Mujeres, presidida por Doña Amalia Caballero de Castillo Ledón, fue que el Lic. Adolfo Ruíz Cortines, quien, en la ceremonia de toma de posesión de la Presidencia, declaró que promovería las reformas legales pertinentes para que la mujer disfrutase de los mismos derechos políticos que el hombre.

Acto seguido, el Ejecutivo Federal envió su iniciativa de Ley la cual era idéntica en su contenido a la de 1936 excepto por la modificación aprobada el 31 de diciembre de 1946 a la fracción I del artículo 115 constitucional relativa al voto de la mujer en elecciones municipales.

El día 6 de octubre de 1953, después de ser aprobada la iniciativa por el Senado y las legislaturas locales, se terminó con el trámite en la Cámara de Diputados cuando se hizo el cómputo y la declaratoria contemplada en el artículo 135 Constitucional. Cabe señalar que en esa sesión histórica la votación a la reforma a los artículos 34 y 115 de la Constitución fue unánime con 98 votos a favor y 0 en contra.

Fue entonces, que el 17 de octubre de 1953 el gobierno federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto mediante se otorgaba el derecho de las mujeres mexicanas a votar y ser votadas.

Esta serie de acontecimientos sentaron las bases para la incorporación de más de la mitad de la población a la vida cívica y a los procesos políticos de México.

Fue el 3 de julio de 1955 cuando las mujeres acuden a las urnas a emitir su voto para elegir diputados federales para la XLIII Legislatura (1955-1958). La primera en depositar su voto fue María Izaguirre de Ruiz Cortines.



Resultaron electas: Remedios Albertina Ezeta, por el estado de México; Margarita García Flores, por Nuevo León; Guadalupe Ursúa Flores, por Jalisco, y Marcelina Galindo Arce, por Chiapas.

En 1958 Macrina Rabadán se convierte en la primera diputada propietaria de la oposición, por el Partido Popular Socialista, durante la XLIV Legislatura (1958-1961).

Alicia Arellano Tapia y María Lavalle Urbina se convierten en las primeras dos senadoras de la República, representando a Sonora y Campeche, respectivamente, en las XLVI (1964-1967) y XLVII (1967-1970) Legislaturas. Lavalle Urbina llegó incluso a ocupar la presidencia del Senado.

Más tarde, en 1975, se alcanzó la igualdad ante la ley en el Artículo 4º constitucional. Esta reforma fue de gran trascendencia y, ha permitido desde entonces, modificaciones fundamentales en diferentes ordenamientos legales en materia familiar, civil, laboral, agraria y penal, entre otros.

En 1979, Griselda Álvarez Ponce de León se convierte en la primera gobernadora en Colima y ocupa el cargo hasta 1985.

De 1987 a 1993, Beatriz Paredes Rangel ejerció el cargo de gobernadora de en el Estado de Tlaxcala.

Poco después, Ifigenia Martínez Hernández, se convierte en la primera senadora de la oposición en la LIV Legislatura (1988-1991).

De 1990 a 1994, Dulce María Sauri Riancho ejerció el cargo de gobernadora de Yucatán.

En el año de 1993, la Cámara de Diputados aprobó la propuesta de cambio a la fracción III del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual quedó de la siguiente manera: "Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular."

En el año 1996, se aprobó la adición a la fracción XXII del artículo 5º transitorio del COFIPE para consignar lo siguiente: "Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres". Sin embargo, no se indicó si correspondía a candidaturas propietarias o suplentes.



Si bien esto fue un primer paso, las cuotas de género no eran respetadas por ningún partido, ya que la artimaña consistía en darles candidaturas a las mujeres como titulares y a los hombres los asignaban como suplentes, para que, en el momento en el que ellas pidieran licencia a partir de la presión política, los varones pudieran asumir el cargo, lo que se conoció peyorativamente como “juanitas”.

Rosario Robles Berlanga fue jefa de Gobierno del entonces Distrito Federal, ya que en septiembre de 1998 fue elegida por la Asamblea Legislativa de Distrito Federal para sustituir al entonces jefe de Gobierno Cuauhtémoc Cárdenas, quien renunció al cargo para iniciar su campaña presidencial del año 2000, convirtiéndose así en la primera mujer que gobernaba la capital de la República Mexicana.

El 12 de enero de 2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) como la primera institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para promover y fomentar la igualdad y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país. Posteriormente, se crearon los institutos de las mujeres y sus homólogos en todas las entidades federativas como instituciones gubernamentales que trabajan para crear una cultura de igualdad, libre de violencia y discriminación, con el propósito de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres.

Otra modificación importante en la legislación electoral se realizó en abril de 2002, el Congreso de la Unión aprobó la reforma al artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el Ejecutivo Federal promulgó dicho decreto, el día 24 de junio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en él se aseguraba una representación mínima del 30% a un mismo género en las candidaturas propietarias de mayoría relativa y alternando desde los primeros lugares en las listas de representación proporcional o de mayoría relativa. La reforma se aplicó por vez primera en el proceso electoral de 2003.

En este año convergen la fecha histórica del sufragio femenino (50 años) y el establecimiento de dicha medida electoral, por lo que se abrió una gran oportunidad para establecer una estrategia de acción positiva que contribuyó a la modificación profunda de las estructuras partidistas en los procesos de decisión que, a su vez, permitió impulsar culturalmente la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político.

Seis años después, se modificó la proporción de las cuotas de género de las candidaturas a diputaciones y senadurías presentadas por los partidos políticos y se estipuló que el 60% fuera el máximo de representación del mismo sexo.



A pesar de las cuotas, el avance en la participación política de las mujeres en los cargos de elección y puestos de decisión en la administración pública no fue inmediata, por el contrario, se fue gestando de manera paulatina a través de otras acciones legislativas que permitieron impulsar la paridad de género con el propósito de garantizar el acceso y la participación de las mujeres en las contiendas electorales.

Amalia García Medina gobernó el Estado de Zacatecas en el periodo de 2004 a 2010.

Por su parte, Ivón Ortega Pacheco, fue gobernadora de Yucatán en el periodo comprendido del 2007 al 2012.

Claudia Pavlovich Arellano fue la primera gobernadora en el Estado de Sonora de 2015 a 2021.

Claudia Sheinbaum Pardo se convirtió en la primera jefa de Gobierno de la Ciudad de México votada en una elección popular en las elecciones federales del 2018 y, posteriormente, renunció al cargo para competir en el proceso interno del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) de cara a las elecciones federales del 2024.

El 24 de diciembre de 2018, a 10 días de asumir el gobierno de Puebla y convertirse en la primera mujer en el cargo en aquella entidad federativa, Martha Erika Alonso Hidalgo falleció en un accidente aéreo.

Cabe destacar que después del año 2018 la presencia de mujeres en las gubernaturas de los estados del país creció exponencialmente y, en las elecciones intermedias de 2021, otras mujeres llegaron a los poderes ejecutivos estatales tal es el caso de Teresa Jiménez Esquivel, en Aguascalientes; Marina del Pilar Ávila Olmeda, en Baja California; Layda Sansores San Román, en Campeche; María Eugenia Campos Galván, en Chihuahua; Indira Vizcaino Silva, en Colima; Evelyn Salgado Pineda, en Guerrero; Lorena Cuéllar Cisneros, en Tlaxcala; y Mara Lezama Espinosa, en Quintana Roo.

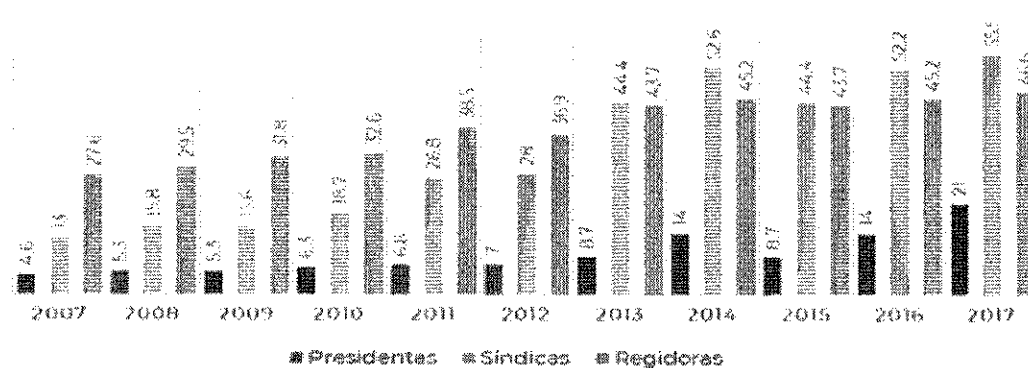
Como hemos dado cuenta, en México, el camino recorrido para lograr el reconocimiento de los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres ha sido arduo y largo, desde el derecho a votar y a ser votadas en 1953 y pasar por la implementación del sistema de cuotas de género, hasta llegar a las reformas paritarias de 2014 y 2019.



Esta lucha ha constituido grandes avances que permitieron mayor participación de las mujeres en el Poder Legislativo, lo cual ha incidido de manera positiva en la conformación de la actual legislatura de la paridad.

Lo mismo ocurrió con las diputadas federales y locales y con presidentas municipales, síndicas y regidoras, así como con las y alcaldesas en la Ciudad de México electas en 2021.

Porcentaje de mujeres ocupando cargos de presidentas municipales, síndicas y regidoras



Fuente: ONAJ Mujeres, La democracia paritaria en México: avances y desafíos, en: CNDH (2020).

Alcaldías de la Ciudad de México

Resultado del último Proceso Electoral 2020-2021, las alcaldías de la Ciudad de México serán gobernadas de forma paritaria: **8 mujeres electas de 16 alcaldías.**

Alcaldía	Candidata electa
1. Álvaro Obregón	Lía Limón García
2. Azcapotzalco	Margarita Saídaña Hernández
3. Cuauhtémoc	Sandra Xantall Cuevas Nieves
4. Iztapalapa	Clara Marina Brugada Molina
5. Milpa Alta	Judith Vanegas Tapia
6. Tiāhuac	Araceli Berenice Hernández Calderón
7. Tlalpari	Alfa Eliana González Magallanes
8. Venustiano Carranza	Evalyn Parra Álvarez

Fuente: SE-RUPRES-DCP/MLPP, WIE 2021.

Como se trata de un recuento histórico que trata de ir hilvanando de manera cronológica el devenir de los avances político-electorales de las mujeres, a la lista de gobernadoras hay que agregar a Delfina Gómez Álvarez que, con su victoria en el Estado de México (Edomex), es gobernadora constitucional desde septiembre de 2023.



Nos debemos congratular por el momento político actual que viven las mujeres en nuestro país, sin embargo, hay que seguir promoviendo la paridad en las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular y de decisión política en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como hacer énfasis en aquellos retos que permitan garantizar la equidad de género para las siguientes generaciones. Lo que sí es un hecho, es que no puede haber pasos en contra de lo logrado hasta hoy y, por el contrario debe haber progresividad a favor de los derechos y la libertad de las mujeres en todos los sentidos.

Cabe destacar que desde el año 2014 se cuenta con paridad de género en las elecciones, es decir, la legislación ha obligado a los partidos políticos a postular el 50% de candidatas mujeres y el otro 50% de hombres a cargos de elección popular.

La noción de paridad fue incorporada a nuestra Carta Magna en el año 2014 cuando fue aprobada la reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estipulando, por primera vez, la paridad de candidaturas entre mujeres y hombres para las diputaciones federales y locales.

Los cambios pudieron observarse a partir de 2015, cuando el acceso a los curules por tipo de elección reflejó que 47.5% de los curules producto de la representación proporcional los ocuparan las mujeres y 52.5% por los hombres, mientras que, bajo el de principio de mayoría relativa 39% de los curules los ocuparon las mujeres y el 41% los hombres.

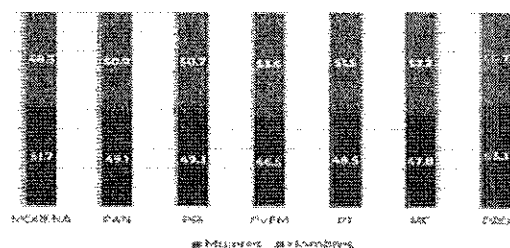
Sin embargo, esto ha ido cambiando de manera importante, ya que la composición de la Cámara de Diputados en la LXV producto de la elección intermedia del 2021 arrojó los siguientes resultados.

Conformación de la Cámara de Diputadas y Diputados, resultado del Proceso Electoral 2020-2021, Legislatura LXV

Mayoría Relativa	148	152	300
Representación Proporcional	102	98	200
Total	250	250	500

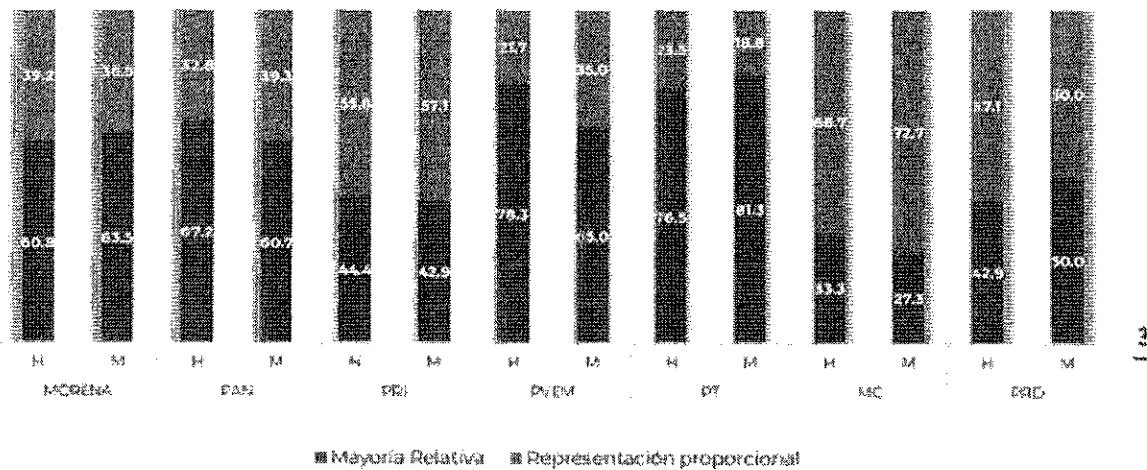
Fuente: Elaboración del INMUJERES-DCPVMPP con base en datos del Instituto Nacional Electoral y el sitio oficial de la Cámara de Diputadas y Diputados, fecha de actualización: 18 de noviembre de 2021.

Composición de la Cámara de Diputadas y Diputados según partido, por sexo. Legislatura LXV. (Porcentaje)



Fuente: INMUJERES con datos de la Cámara de Diputadas y Diputados, integración por género y Grupo Parlamentario. Consultado el 18 de octubre de 2021.

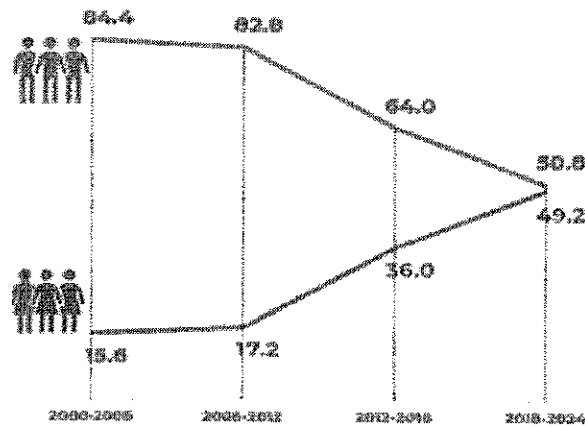
Proporción de mujeres y hombres en la Cámara de Diputadas y Diputados por origen de elección. Legislatura LXV. (Porcentaje)



Fuente: INMUJERES con datos de la Cámara de Diputadas y Diputados, Integración por género y Grupo Parlamentario. Disponible en http://sitio.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_genero.php Consultado el 18 de octubre de 2021.

Por primera vez en la historia de México las mujeres alcanzaron el mismo número de curules que los hombres, lo anterior, resultado de las reformas constitucionales realizadas entre 2014 y 2019.

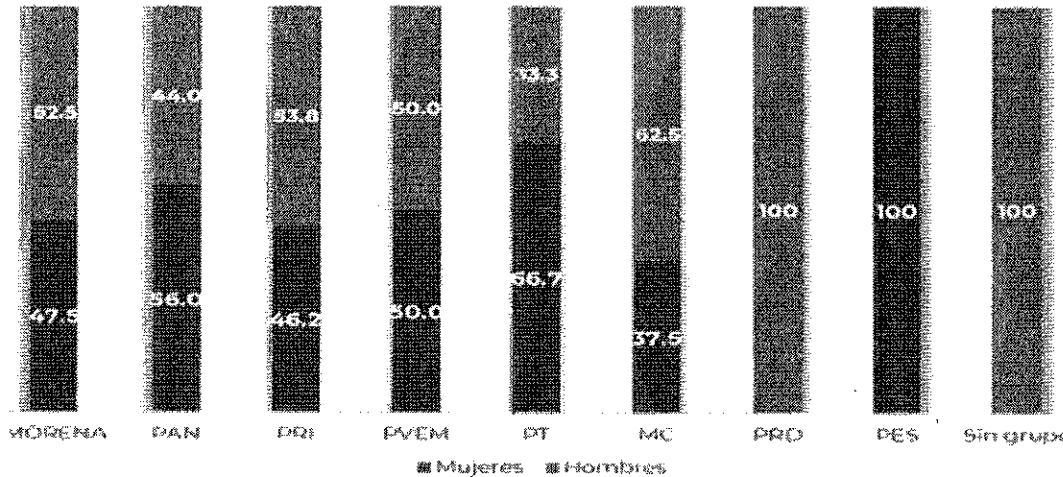
Ya desde el año 2018 se veían cambios muy significativos en la conformación de del Congreso de la Unión. La LXIV Legislatura presentó una integración más paritaria, es decir, las mujeres conformaron el 48.2% de la Cámara de Diputados y el 49.2% del Senado de la República tal y como se refleja en la siguiente gráfica.



Fuente: INMUJERES- Observatorio de Participación Política. 2021.

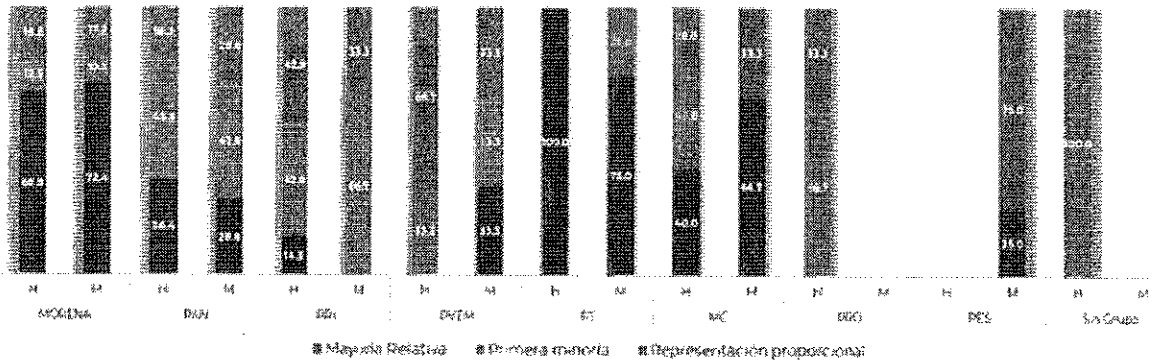


Composición del Senado de la República según partido, por sexo. Legislatura LXV. (Porcentaje)



Fuente: INMUJERES con base en Senado de la República. Senadoras. Disponible en <https://www.senado.gob.mx/64/senadoras> / Senadores. Disponible en <https://www.senado.gob.mx/64/senadores> Consultado el 16 de octubre de 2021.

Proporción de mujeres y hombres del Senado de la República por origen de elección, por sexo. Legislatura LXV (Porcentaje)

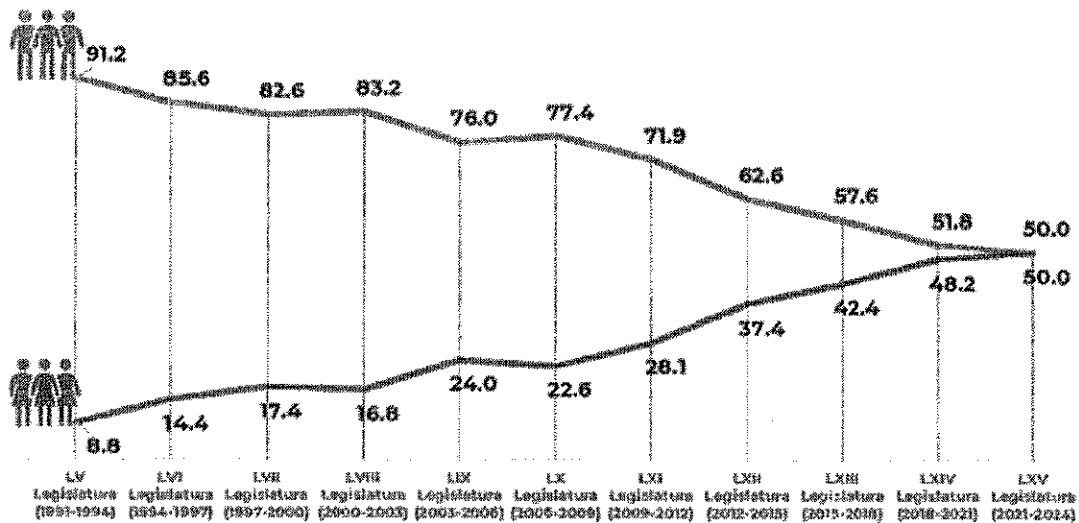


Fuente: INMUJERES con base en datos del Senado de la República. Integración por género y Grupo Parlamentario. Disponible en https://www.senado.gob.mx/64/senadores/por_principio_de_eleccion Consultado el 16 de octubre de 2021.

Vale la pena destacar que en las elecciones intermedias del año 2021 la Cámara de Diputados alcanzó la paridad de género, es decir, el 50% de los espacios en la Cámara para cada sexo.

Sin embargo, estos porcentajes tendrán que irse reflejando de manera más contundente en la integración de los órganos de gobierno en ambas cámaras, ya que en la vida interna del Congreso Federal aún falta mucho por avanzar en este sentido.

Brecha de género en la composición de la Cámara de Diputadas y Diputados, 1991-2024
Legislaturas-LV-LXV (Porcentaje)



Fuente: INMUJERES- Observatorio de Participación Política, 2021.

El último proceso electoral (2020- 2021) fue el más grande de la historia por el número de espacios a cargos de elección popular.

También, representó un proceso marcado por los avances en materia de igualdad y derechos políticos de las mujeres.

Proceso Electoral 2020-2021

(6 de julio de 2021)

Se disputaron aproximadamente **21 mil cargos de elección popular**

Nivel federal

500 diputaciones federales

Nivel estatal

15 gubernaturas

1 063 diputaciones locales

Nivel municipal

1 923 presidencias municipales

2 122 sindicaturas

15 107 regidurías



Consultar en laboral.

Cabe destacar que, el porcentaje de mujeres en los congresos locales también ha ido en aumento e incluso superando el 50% en muchos de los casos.

Integración de los congresos locales por sexo, 2022
 Porcentaje respecto al total de integrantes del Congreso de cada entidad

Cuadro 8.3

Entidad federativa	Total de curules	Mujeres (%)	Hombres (%)
Quintana Roo	25	68.0	32.0
Querétaro	25	64.0	36.0
Jalisco	38	63.2	36.8
Chiapas	40	62.5	37.5
Michoacán	40	62.5	37.5
Coahuila de Zaragoza	25	60.0	40.0
Nayarit	30	60.0	40.0
Oaxaca	42	59.5	40.5
Sonora	33	57.6	42.4
Baja California Sur	21	57.1	42.9
Campeche	35	57.1	42.9
Baja California	25	56.0	44.0
Yucatán	25	56.0	44.0
Ciudad de México	66	54.5	45.5
Tabasco	35	54.3	45.7
Veracruz de Ignacio de la Llave*	50	54.0	46.0
Sinaloa	40	52.5	47.5
Tlaxcala	25	52.0	48.0
Aguascalientes	27	51.9	48.1
Tamaulipas	35	51.4	48.6
Puebla	41	51.2	48.8
México	75	50.7	49.3
Guanajuato	36	50.0	50.0
Guerrero	46	50.0	50.0
Hidalgo	30	50.0	50.0
Morelos	20	50.0	50.0
Nuevo León	42	50.0	50.0
Zacatecas	30	50.0	50.0
Chihuahua	33	48.5	51.5
San Luis Potosí	27	48.1	51.9
Colima	25	48.0	52.0
Durango	25	48.0	52.0

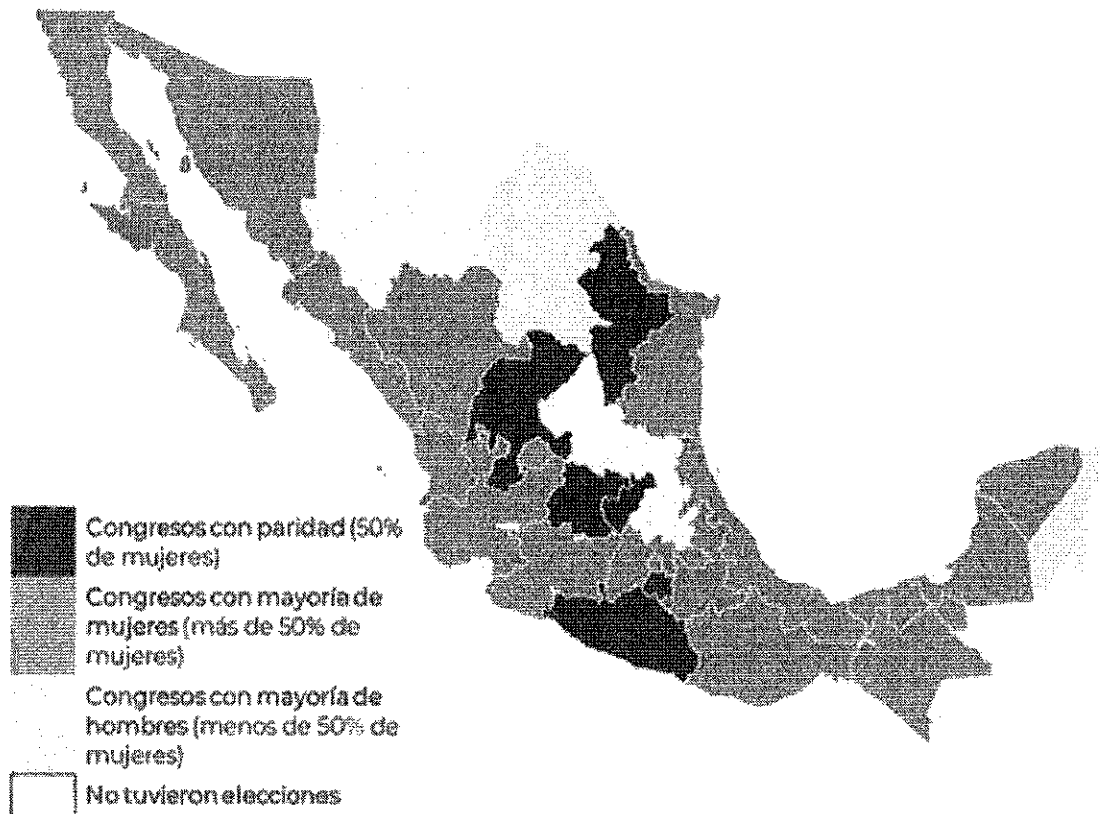
Congresos locales integrados por más del 50 % de mujeres

Congresos locales integrados por el 50 % de mujeres y el 50 % de hombres

Congresos locales integrados por menos del 50 % de mujeres

* El 1.0 % de la integración del Congreso es ocupado por una persona no binaria.
 Fuente: Elaboración INMUJERES-Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política (DGPVLVIPP), septiembre de 2022.

**Composición de los congresos locales, por entidad federativa.
Proceso Electoral 2020-2021. México**



Fuente: Elaboración del INMUJERES con base en la información compartida por los Organismos Públicos Locales Electorales, con excepción de Baja California Sur. No obstante, los datos mostrados de BCS corresponden a lo publicado en el portal oficial de su OPLE. Fecha de actualización: 9 de diciembre de 2021.

Posteriormente, y a partir de la reforma de junio de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en sus artículos 2, 3, 35, 41, 52, 53, 56, 94, 100 y 115, que se deberá observar el principio de paridad de género, el cual significa que los cargos de autoridades renovados mediante procesos electorales o por designación, deberán integrarse cuidando y garantizando la participación equilibrada (50/50) de mujeres y hombres.

Cabe destacar que la falta de presencia de las mujeres en política no solo se limita al ejercicio de cargos públicos, sino también, se refleja al interior de los partidos políticos una vez que son muy pocas mujeres las que han alcanzado puestos de relevancia en sus dirigencias.



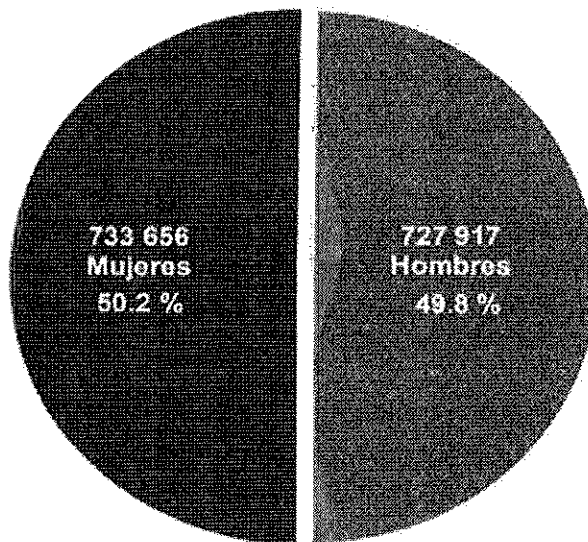
Lo que está sucediendo en México es un avance cualitativo y cuantitativo en donde las mujeres están accediendo a cargos de representación popular. Sin embargo, hasta ahora, ninguna mujer ha ganado la presidencia de la República, situación que podría cambiar en las elecciones federales de 2024.

Hoy, afortunadamente, hemos sido testigos de cómo los últimos presidentes de México han buscado incluir mujeres con experiencias y capacidades diversas en sus gabinetes y no necesariamente a partir de la presión social o porque sea conveniente políticamente.

La Administración Pública Federal registra actualmente un número mayor de mujeres que de hombres. Sin embargo, esto no necesariamente se refleja en los cargos de mayor jerarquía como puede apreciarse en las dos siguientes gráficas.

Distribución porcentual de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, 2021

Gráfica 8.6



Nota: Información disponible al 31 de enero de 2021. No incluye datos del Centro Nacional de inteligencia, por ser información clasificada como reservada.

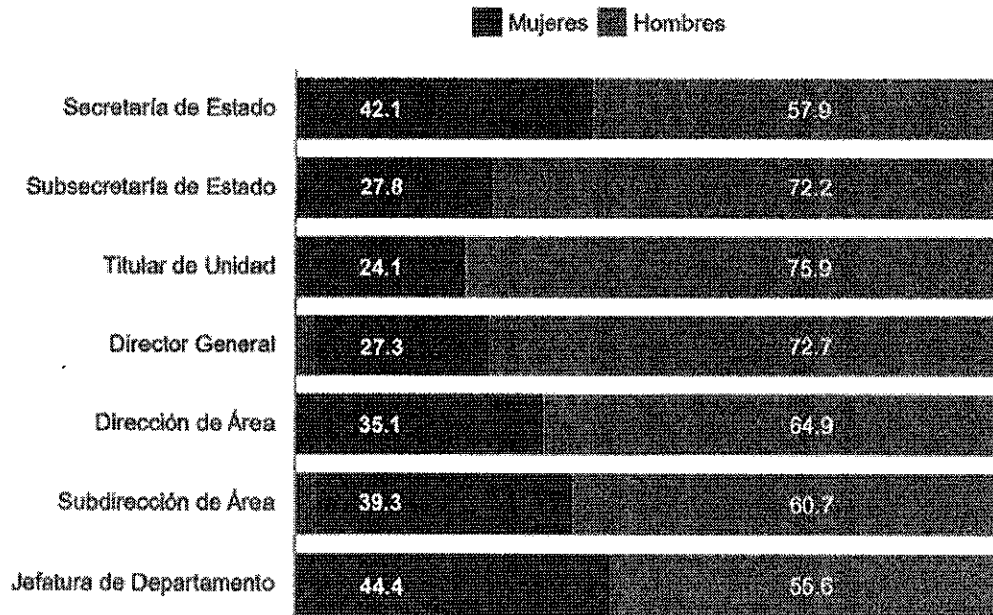
Fuente: Secretaría de la Función Pública. Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP).



Integrantes de los principales puestos de la Administración Pública Federal por sexo, 2021

Gráfica 8.7

Porcentaje respecto al total de cada puesto de la Administración Pública



Nota: Información disponible al 31 de julio de 2021. Información de las personas servidoras públicas que ocupan puestos de estructura en las Secretarías de Estado, desagregados por nivel jerárquico según sexo.

Fuente: Secretaría de la Función Pública. Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP).

Hace ya 70 años que se otorgó el derecho de voto a la mujer con lo que se le reconoció su derecho al ejercicio pleno a la ciudadanía. Lo anterior, marcó el inicio de la participación de la mujer mexicana por mejorar su condición social y política con avances que han sido progresivos a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.

Sin embargo, el reconocimiento de sus derechos políticos no impidió que las mujeres siguieran siendo ciudadanas de segunda. La presencia femenina, esporádica y marginal en muchos de los ámbitos de la vida nacional la llevó a espacios de acción muy limitados. Por un lado, la tradición de una cultura patriarcal la confinó al espacio de la vida privada, mientras que el ámbito de la política pública era del dominio masculino, y, por el otro, se le despojó de su calidad de sujeto social sumiéndola en la invisibilidad.

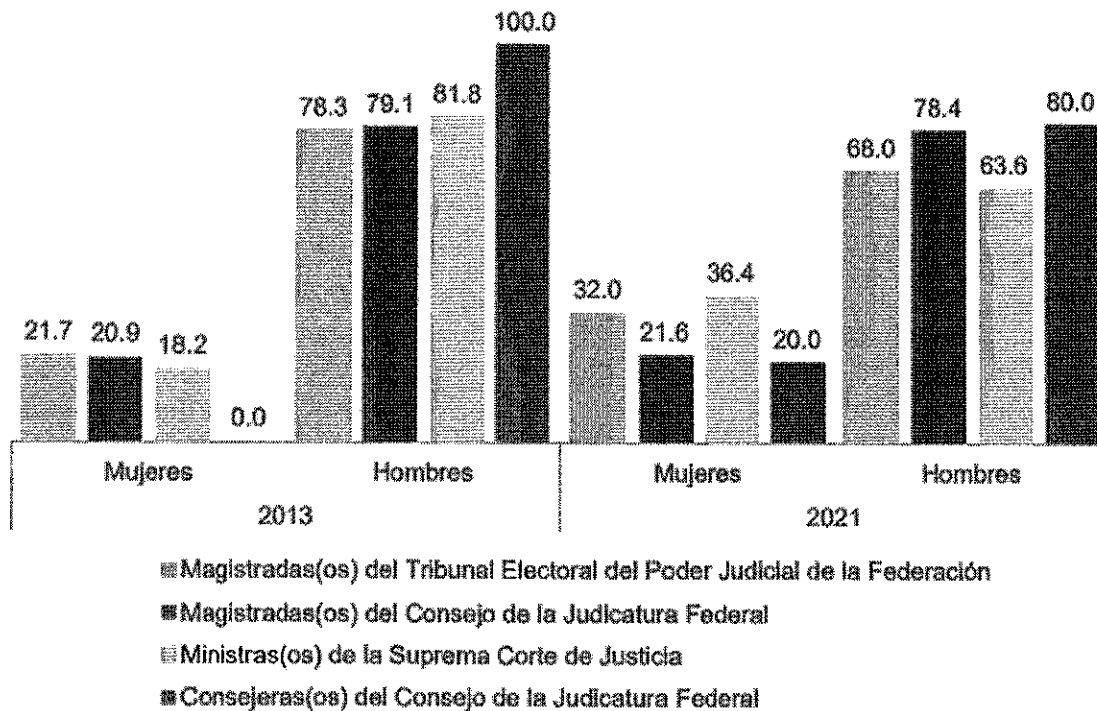
La buena noticia es que las mujeres están en los espacios de decisión con un Congreso paritario en donde dos mujeres presiden las Mesas Directivas, con 4 mujeres ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y, una de



ellas, encabeza el poder judicial, con 9 mujeres que gobiernan actualmente alguna de las entidades federativas (considerando la salida de Claudia Sheinbaum Pardo en búsqueda de la candidatura presidencial por su partido hacia el próximo año). Dicho de otra manera, y antes de la salida de Claudia Sheinbaum Pardo, 43 millones 540 mil 259 mexicanos eran gobernados por mujeres, es decir, el 34.5% de los habitantes del país de acuerdo con datos del Censo 2020 realizado por el del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)².

Integrantes del Poder Judicial de la Federación por sexo, 2013 y 2021
Porcentaje

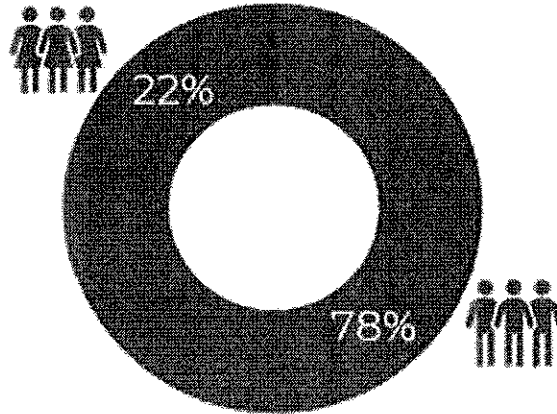
Gráfica 8.10



Fuente: Consejo de la Judicatura Federal, www.cjf.gob.mx (15 de junio de 2013 y 24 de enero de 2022).
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, www.scjn.gob.mx (15 de junio de 2013 y 24 de enero de 2022).

² Consultar en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Porcentaje de entidades federativas gobernadas por mujeres al 31 de diciembre de 2021

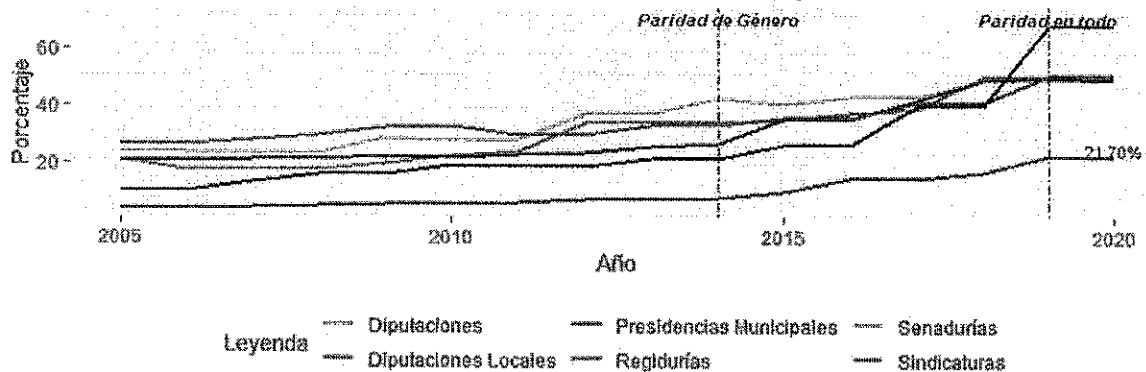


Fuente: INMUJERES con datos del INE 2021.

Hasta el año 2018 sólo 9 mujeres habían ocupado el cargo de gobernador y, aunque ya había habido candidatas mujeres a la Presidencia de la República (la más votada fue Josefina Vázquez Mota con el 26.1% de la votación el año 2012), ahora el proceso electoral hacia el 2024 apunta a ser disputado entre dos candidatas mujeres. Ninguna de las mujeres sufragistas pensó que esto sería posible hace 70 años.

Mujeres en puestos de elección popular en México.

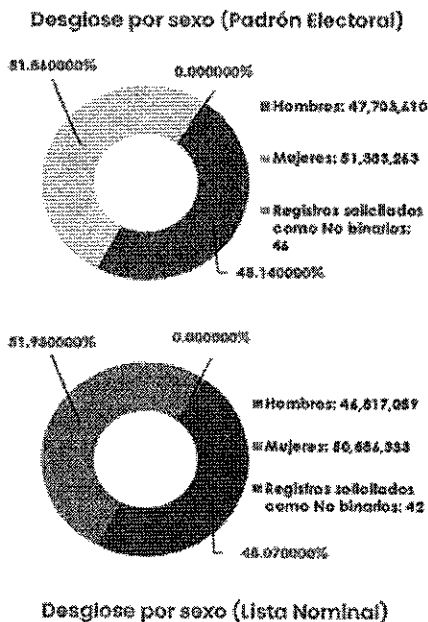
Porcentaje de mujeres electas en puestos de elección popular del 2005 al 2020



Fuente: elaboración de Céline González con datos del Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES), consultado el 29/12/2020.

Otro asunto que es necesario destacar es la reforma realizada el 13 de abril del 2020 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para incluir la violencia política contra las mujeres en razón de género, la cual define como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Aun cuando el camino no ha sido fácil y aun se requiere de un esfuerzo en conjunto entre hombres y mujeres para poder lograr la igualdad en todos los ámbitos de desarrollo humano, es importante que reconozcamos la lucha de las mujeres sufragistas. Es por ello, que propongo ante esta Soberanía realizar un reconocimiento a todas y cada una de las mujeres que, desde 1922, hasta la fecha, han luchado desde distintos frentes por la representación femenina ya sea mediante el ejercicio de una función de gobierno o un cargo de elección popular, pero, sobre todo, a aquellas mujeres que desde aquel primer congreso feminista de 1916 no se cansaron de luchar y transmitir su lucha a sus hijas, nietas y bisnietas para que hoy el 51% del padrón electoral esté integrado por mujeres y, lograr con su denodado esfuerzo, la alta posibilidad para que una mujer gobierne a nuestro país.



Consultar en: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>



Construir un estado democrático donde prevalezca la igualdad de oportunidades políticas entre hombres y mujeres es una tarea hasta ahora inacabada. Esto nos debe invitar hacer una revisión consciente y permanente de los factores que han propiciado un rezago en cuanto al reconocimiento de los derechos ciudadanos de las mujeres.

Después de un proceso de más de 70 años por la reivindicación de sus derechos políticos las mujeres en México viven un proceso de triunfo, pero, al mismo tiempo, de frustración en otros ámbitos de la vida debido a que seguimos sin encontrar las claves que nos permitan su incorporación plena en un ambiente de libertades donde prevalezca la justicia y la seguridad, pero, sobre todo, uno donde sea posible acabar para siempre con la violencia que se ejerce en contra de ellas.

Un reto para los próximos años será el de potenciar la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todos los procesos de adopción de decisiones para transformar nuestra realidad. Para ello, tenemos que aplicar una serie de mecanismos que aceleren la toma de conciencia de todas las mujeres sobre lo que significa el ejercicio de la ciudadanía.

Pero, para que las mujeres participen en igualdad de condiciones, es necesario realizar diversas reformas legislativas y lograr que en la sociedad se concientice la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, así como nivelar salarios a trabajo igual entre hombres y mujeres, es decir, encontrar la vía para conciliar la vida laboral y la vida privada.

La brecha de género en la carga total de trabajo (remunerado y no remunerado) es de 13.4 horas semanales en promedio. La mayor carga de trabajo para las mujeres se refleja en menor disposición de tiempo libre: en promedio 4.2 horas a la semana.³

En el México de hoy, el avance de las mujeres es irreversible. Esta afirmación se nutre por la convicción de que la participación de las mujeres es indispensable en este tránsito a la democracia, porque motiva un pensamiento de libertad, porque nos compromete a encontrar nuevas definiciones que permitan modificar patrones culturales y discriminaciones que durante décadas se han impuesto y que debemos erradicar de una vez por todas.

³ Consultar en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf



Sería muy ingenuo pensar que la legislación por sí misma resolverá el problema a las mujeres. Es importante que al marco legal le demos vida mediante un espíritu que nos identifique y nos permita impulsar cambios culturales en la sociedad, ya que la mayor parte de los abusos y violaciones a los derechos de las mujeres se registran en el seno familiar o en esferas de su vida privada, ahí, donde la intervención de la justicia en ocasiones no tiene el efecto deseado.

Es menester entonces, seguir demandando oportunidades para las mujeres en la integración a las instituciones de representación y gestión gubernamental, una vez que resulta esencial imprimir a la acción pública una visión de género; porque es imperativo favorecer e impulsar la equidad entre desiguales; y porque es imprescindible fortalecer mecanismos que implanten y garanticen la cultura y la práctica de la igualdad en todos los ámbitos de la vida.

Todo ello hace necesario posibilitarles a las mujeres las condiciones que le permitan desarrollar sus habilidades, sus conocimientos y sus capacidades de forma integral, no solamente en el interior de sus familias, sino en los espacios laborales, en el acceso equitativo a la educación, en la promoción de un sistema efectivo de atención de su salud, en la ampliación de sus oportunidades laborales y salariales a fin de incidir en el enfrentamiento a la pobreza que les aqueja, así como estimular sus capacidades de emprendimiento productivo.

Lo anterior implica una tarea colectiva y de responsabilidades compartidas que la propia realidad exige. De ahí que sea necesario crear memoria histórica y, al mismo tiempo, abrir los espacios para hacer convergir a las mujeres de todos los signos políticos y de aquellas que participan desde la sociedad civil para acabar la tarea aún inacabada.

Necesitamos que el concepto de la paridad entre los géneros siga permeando para convertirse en el motor que siga impulsando las oportunidades para acceder al poder, para que las mujeres formen parte en la toma de decisiones en las esferas de la vida pública y privada; su implementación supone, entonces, una verdadera transformación de las instituciones y de la vida social, política y económica para que hombres y mujeres gocen de igualdad sustantiva.

En este sentido, debemos revisar permanentemente el concepto de justicia social con visión de género y, al mismo tiempo, trascender su expresión jurídica a través de políticas públicas y acciones afirmativas que detecten y corrijan los sutiles, pero aún persistentes, factores que colocan a las mujeres en desventaja frente a los hombres.



El llamado en esta oportunidad es que todos y todas busquemos abrir espacios de participación política para la mujer; a compartir y fomentar una nueva cultura basada en los principios que animan la transición a la democracia y una visión de largo aliento para la verdadera integración social, política, cultural y familiar de las mujeres. Pongamos todo nuestro empeño porque estamos convencidos que la Patria sabrá reconocernoslo.

Si bien es cierto que los artículos 73 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) no establecen facultad alguna en ninguna de sus disposiciones para que el Congreso de la Unión o, el Senado de la República, dentro de sus facultades exclusivas, puedan decretar en el calendario oficial fechas históricas de conmemoración nacional con el objeto de que las instituciones realicen los actos cívicos para recordar acontecimientos que han tenido impacto en nuestra historia, sí es posible que la Cámara de Senadores pueda inscribir en su Muro de Honor con letras de bronce dorado, comúnmente denominadas letras de oro, el nombre de personas, instituciones, apotegmas o acontecimientos de trascendencia nacional.

Hay que recordar, que el 15 de septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea el Muro de Honor del Senado de la República y se determinó que estaría ubicado dentro del Salón de Sesiones en un espacio físico visible y adecuado para ello, además de expedir los criterios para las inscripciones de honor que se realicen en el mismo.

En este sentido, el Decreto antes señalado establece en su Artículo 3 que "las propuestas de inscripciones de honor deberán realizarse a través de iniciativa con proyecto de decreto que se integrará al orden del día de la sesión inmediata siguiente.

Con ello, las inscripciones en el Muro de Honor se darán en el Senado de la República a partir de un Decreto de carácter unicameral y, con ello, será posible trascender el rango de Acuerdo establecido en el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en la que se faculta a cada Cámara, sin la intervención de la otra, a dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

Cabe mencionar que dichas resoluciones al tener carácter de acuerdos, solo se encuentran vigentes durante la legislatura en que fueron aprobados en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del propio Reglamento del Senado de la República.



Sin embargo, a partir del Decreto de creación del Muro de Honor en el Senado de la República, la inscripción en letras de oro de personajes, instituciones y hechos más importantes de nuestra historia, podrán trascender las legislaturas a través del tiempo.

La lucha de las mujeres por la conquista de los derechos político-electorales, merece ser conmemorada y recordada a lo largo del tiempo y, en beneficio de las nuevas generaciones, a aquellas mujeres que a través de la historia fueron protagonistas de una gesta heroica a favor de los derechos humanos más de la mitad de la población en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA LEYENDA “A LAS SUFRAGISTAS QUE NUNCA SE RINDIERON NI ABANDONARON LA LUCHA POR LA LIBERTAD”.

Artículo único.- Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, la leyenda:

“A las sufragistas que nunca se rindieron ni abandonaron la lucha por la libertad”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en coordinación con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias definirá la fecha, orden del día y el protocolo de la sesión solemne que se realizará para llevar a cabo la inscripción correspondiente.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 6 de diciembre de 2023.


**SEN. MIGUEL ÁNGEL
OSORIO CHONG**


**SEN. MARTHA LUCÍA
MICHER CAMARENA**


**SEN. ANA LILIA
RIVERA RIVERA**



[Handwritten signature]
SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA
ESPINOSA

[Handwritten signature]
SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU
SALINAS

[Handwritten signature]
SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD

[Handwritten signature]
SEN. GEOVANNA BAÑUELOS

[Handwritten signature]
SEN. NUVIA MAGDALENA
MAYORGA DELGADO

[Handwritten signature]
SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA

[Handwritten signature]
SEN. PATRICIA MERCADO

[Handwritten signature]
SEN. GERMÁN MARTÍNEZ
CÁZARES